

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS DIPUTACIONES DE CUENCA, SORIA Y TERUEL, CEOE CUENCA, FOES Y CEOE TERUEL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA RED DE ÁREAS ESCASAMENTE POBLADAS DEL SUR DE EUROPA (RED SSPA)

En las ciudades de Cuenca, Soria y Teruel, a 18 de febrero 2021

REUNIDOS

De una parte,

D. DAVID PEÑA LÓPEZ, provisto de NIF N°: 04.601.230-B, en nombre y representación de la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CUENCA – CEOE CEPYME CUENCA –, con CIF: G-16017436, y con domicilio social en Avenida Reyes Católicos, 78 Bajo de Cuenca, y en su calidad de Presidente de la misma;

D. SANTIAGO APARICIO JIMENEZ, provisto de NIF N°: 16.786.486-M, en nombre y representación de la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES SORIANAS – FOES –, con CIF: G-42002683, y con domicilio social en Calle Vicente Tutor, 6-4ª planta de Soria, y en su calidad de Presidente de la misma;

Y,

D. JUAN ANDRÉS CIÉRCOLES BIELSA, provisto de NIF N°: 73.078.484-D, en nombre y representación de la CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL TUROLENSE – CEOE TERUEL –, con CIF: G-44006567, y con domicilio social en Plaza de la Catedral, 9-1º de Teruel, y en su calidad de Presidente de la misma,

En adelante LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES.

Y de otra,

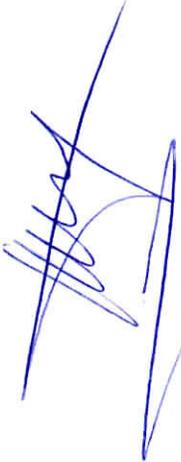
D. ÁLVARO MARTÍNEZ CHANA, provisto de NIF N°: 04.604.328-G, en nombre y representación de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA, con CIF: P1600000B, y con domicilio social en Calle Aguirre, 1 de Cuenca, y en su calidad de Presidente de la misma;

D. BENITO SERRANO MATA, provisto de NIF N°: 72.879.032-J, en nombre y representación de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA, con CIF: P4200000J, y con domicilio social en Calle Caballeros, 17 de Soria, y en su calidad de Presidente de la misma;

Y,

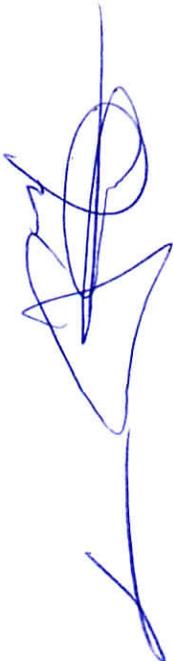
D. MANUEL RANDO LÓPEZ, provisto de NIF N°: 18.418.380-Q, en nombre y representación de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, con CIF: P4400000H, y con domicilio social en Plaza de San Juan, 7 de Teruel, y en su calidad de Presidente de la misma;

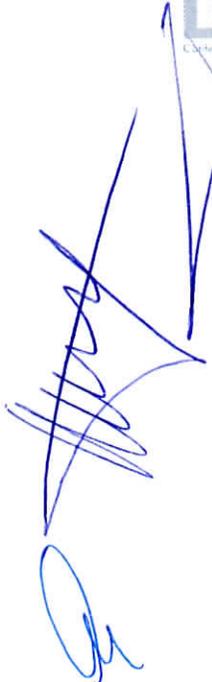
En adelante LAS DIPUTACIONES.



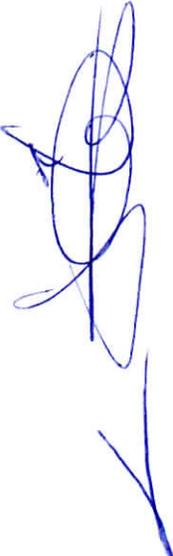
Ambas partes en la respectiva condición y representación con la que comparecen y reconociendo expresamente la capacidad suficiente para formalizar el presente convenio,

MANIFIESTAN

- 
- 
- 
1. Que LAS DIPUTACIONES son los órganos encargados del gobierno y administración de la provincia, que tienen como competencias la coordinación de los servicios municipales, asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, prestación de servicios públicos y cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en la planificación en el territorio provincial.
 2. Que las ORGANIZACIONES EMPRESARIALES desarrollan su actividad en sus respectivos ámbitos provinciales que, a su vez se agrupan a distintas asociaciones empresariales y a empresas, representando y defendiendo los intereses de sus asociados actuando como representantes del sector empresarial de las respectivas provincias y defendiendo con sus actuaciones el interés general.
 3. Que ambas instituciones comparten objetivos comunes y/o complementarios en la promoción de los intereses generales de las provincias de Cuenca, Soria y Teruel, y específicamente en lo correspondiente a la lacra que representa su escasa densidad de población, el preocupante nivel de envejecimiento de su estructura demográfica y la ineficaz estructura de su red de poblamiento, siendo conscientes de las consecuencias económicas, sociales y medioambientales que se derivan de esta situación y que amenazan con convertirse en irreversibles.
 4. Que las ORGANIZACIONES EMPRESARIALES atendiendo a las dificultades comunes que afectan a estos territorios y las consecuencias económicas, sociales y medioambientales que se derivan de esta situación y que amenazan con convertirse en irreversibles, han trabajado de manera conjunta desde 2013 y han impulsado la creación de la red *Southern Sparsely Populated Areas* (SSPA) -o de las Áreas Escasamente Pobladas del Sur de Europa, en adelante la Red SSPA, en 2016. Cuyo objetivo es aunar y coordinar esfuerzos para conseguir el establecimiento de un marco legal y de políticas y acciones específicas más apropiadas que las actuales en el ámbito, tanto de las políticas de la Unión Europea, como de las de los Estados miembros en todos sus niveles de gobierno.
 5. Que la creación de la Red SSPA se ampara en las Directrices Europeas sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020 (2013/C 209/01), las cuales definen las zonas con muy baja densidad de población de la manera siguiente: regiones NUTS 2 (equivalentes a Comunidades Autónomas) con menos de 8 habitantes por km² o NUTS 3 (equivalentes a Provincias) con menos de 12,5 habitantes por km² (según datos de Eurostat sobre densidad de población para 2010).

- 
6. Que las acciones realizadas y por realizar por parte de las organizaciones empresariales para la consecución del objetivo final la formulación y promoción de medidas destinadas a la reversión del proceso de despoblación, envejecimiento y fragilidad demográfica y económica de las Áreas Escasamente Pobladas del Sur de Europa supone una profunda implicación y una importante disposición de recursos tanto técnicos como humanos.
 7. Que en razón de los antecedentes expuestos y dada la coincidencia de objetivos, las instituciones firmantes han convenido en la idoneidad y conveniencia de instrumentalizar un CONVENIO DE COLABORACIÓN al objeto de dar los pasos necesarios para realizar las acciones que deberían implementarse a través de la Red SSPA, para la generación de actividad económica y la creación de puestos de trabajo, de tal modo que se pudiera fijar población en el territorio, se pudieran llevar acciones de repoblación, y se visualizara a las provincias de Soria, Cuenca y Teruel como una solución a los problemas que afectan a los territorios más densamente poblados, y que para ello suscriben las siguientes

BASES

- 
- 
8. Con el objetivo de apoyar esta iniciativa y contribuir a la financiación de los costes derivados de la coordinación de la Red SSPA, cada una de LAS DIPUTACIONES se compromete a financiar con una cantidad de 25.000 (VEINTICINCO MIL) euros anuales.
 9. Que las ORGANIZACIONES EMPRESARIALES se comprometen a utilizar dichos fondos para trabajar en el desarrollo práctico y la coordinación de la Red SSPA en la parte correspondiente a las tres provincias, Soria, Cuenca y Teruel. Para ello pondrán a disposición su personal técnico y asumirá los gastos derivados de la misma.
 10. Que las ORGANIZACIONES EMPRESARIALES se obligan a dar cuenta de las actuaciones realizadas con cargo a dichos fondos.
 11. El presente convenio será válido desde el momento de su firma durante el periodo de dos años.
 12. Sin perjuicio de la difusión y publicidad que se de al contenido del presente convenio, las partes, en la eventual ejecución de las actividades descritas, se obligarán a guardar confidencialidad y hacerla guardar al personal que empleen y participe en ellas, acerca de toda la documentación e información técnica en cualquier soporte referente o derivada de una u otra parte que, como consecuencia de la colaboración prevista por este convenio, llegue a su conocimiento; salvo autorización explícita de las otras partes involucradas. Del mismo modo y en la medida que le resulte aplicable a la ejecución y desarrollo del convenio, las partes se obligan a dar cumplimiento a cuantas exigencias formales y normativas les imponga la vigente regulación del tratamiento de datos de carácter personal.

13. El presente convenio es manifestación de la libre y soberana autonomía de voluntad y capacidad negociadora de las partes por lo que se encuentra sujeto a lo aquí convenido y en su defecto por las normas del derecho civil común. Los términos y bases del convenio resultan vinculantes para las partes quienes se comprometen a llevarlos a término con arreglo a las normas de la buena fe contractual y dentro de un clima de colaboración que posibilite remover cuantos obstáculos, de cualquier índole y naturaleza, pudieran entorpecer, dilatar o malograr su efectiva culminación.
14. Bajo estas premisas las partes se hacen responsables de los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de los incumplimientos o de actuaciones alejadas y contrarias al espíritu de buena fe que les anima a suscribir el presente convenio.

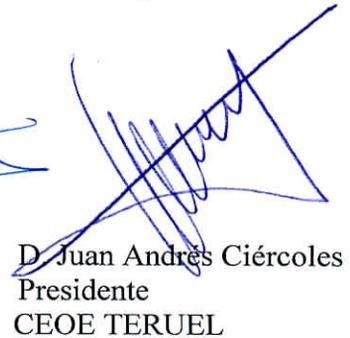
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman el presente documento, por sextuplicado ejemplar, todos originales, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.



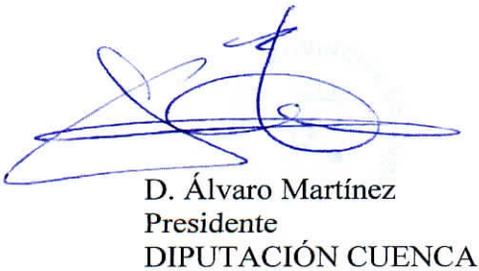
D. David Peña
Presidente
CEOE-CEPYME CUENCA



D. Santiago Aparicio
Presidente
FOES



D. Juan Andrés Ciércoles
Presidente
CEOE TERUEL



D. Álvaro Martínez
Presidente
DIPUTACIÓN CUENCA



D. Benito Serrano
Presidente
DIPUTACIÓN SORIA



D. Manuel Rando
Presidente
DIPUTACIÓN TERUEL